

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 31 de Octubre de 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7210/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León A. C. (ICET)** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 07 de Abril del 2011, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León A. C. (ICET) para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León A. C. (ICET).

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León A. C. (ICET), presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Activo	\$ 26,390,159.00
b) Pasivo	\$ 2,997,703.00
c) Patrimonio	\$ 23,392,456.00
d) Ingresos no restringidos	\$ 64,858,258.00
e) Gastos	\$ 60,417,592.00
f) Costo integral de financiamiento	\$ 117,560.00
g) Aumento en el patrimonio no restringido	\$ 4,558,226.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>Activo Circulante</u></b>	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 6,183,487.00
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$ 3,558,225.00
Otras cuentas por cobrar	\$ 3,436,027.00
<b><u>Total Activo Circulante</u></b>	<b><u>\$ 13,177,739.00</u></b>
<b><u>Activo no circulante</u></b>	
Edificios	\$ 13,267,485.00
Equipo de Transporte	\$ 4,358,640.00
Maquinaria y Equipo	\$ 6,233,732.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 3,766,781.00
Equipo de Computo	\$ 3,763,508.00

Otros Activos	\$ 170,898.00
Depreciación Acumulada	\$ (18,348,624.00)
<b><u>Total Activo no Circulante</u></b>	<b><u>\$ 13,212,420.00</u></b>
<b><u>Total Activo</u></b>	<b><u>\$ 26,390,159.00</u></b>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b><u>A Corto Plazo:</u></b>	
Acreedores Diversos	\$ 837,190.00
Impuestos por Pagar	\$ 1,774,210.00
Otras cuentas por pagar	\$ 386,303.00
<b><u>Total Pasivo Corto Plazo</u></b>	<b><u>\$ 2,997,703.00</u></b>
<b><u>Total Pasivo:</u></b>	<b><u>\$ 2,997,703.00</u></b>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$4,543,000.00 (Cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León A. C. (ICET) como Cuenta Pública

correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación a los indicadores presentados por el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León A. C. (ICET), así como la explicación a las mismas.

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las leyes de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**QUINTO.-** El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado observaciones con irregularidades con acción emitida de promoción de responsabilidad, que no se encontró observación alguna que haga suponer que haya existido daño a la Hacienda Pública del Estado.

**SEXTO.-** Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales, Activo, Cuentas por cobrar**, la falta de estimación de cuentas de cobro dudoso.

Por otra parte, se observó falta de control en la administración de la cartera de clientes, ya que, en las oficinas centrales no se cuenta con un área que realice labores de cobranza y vigile la recuperación oportuna de las cuentas de cada uno los planteles, en los planteles no existe un encargado administrativo responsable de la custodia de los recibos originales de cobro, no se presentó evidencia de la gestión de cobranza realizada para la recuperación de la cartera, en el ICET 3 no se mostraron los recibos originales pendientes de cobro y en los archivos no se contaba con firma del funcionario responsable y oficio que explique el motivo de la cancelación.

En lo que respecta al **Pasivo, Acreedores Diversos**, se observó que la contabilidad en las cuentas de pasivo "Acreedores varios" y "Otras cuentas por pagar" no se realiza mediante la segregación de subcuentas que permitan conocer la integración del saldo de forma inmediata.

Por último, en lo referente a **Ingresos no Restringidos, Propios**, se observa que el Organismo no cuenta con un control para conocer el costo de los cursos para en su caso, determinar ganancias, pérdidas o toma de decisiones en cada uno.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como, realizar una depuración de la cartera tomando como base la antigüedad de saldos y registrar dentro de una

provisión las cuentas que pudieran considerarse de cobro dudoso; implementar un control estricto de las facturas emitidas con la finalidad de evitar este tipo de diferencias, por otra parte derivado de su respuesta en la cual mencionan las actividades en los procesos, se conmina al Organismo a evaluar la conveniencia de modificar sus procedimientos, ya que se observan actividades incompatibles para ser realizadas por una misma persona; realizar las acciones convenientes para incorporar al catálogo de cuentas las subcuentas correspondientes para incorporarlas directamente a la de contabilidad del Organismo; e implementar las medidas necesarias para que Programa Operativo Anual (POA) y el sistema integral se incorporen a la operación al 100%, con el propósito de que se pueda determinar el costo-beneficio por la impartición de los cursos en los planteles.

**SEPTIMO.-** Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los

numerales 70, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En relación al apartado VI del Informe de Resultados, es de importancia destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, por parte del Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucia.

**CUARTA:** En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2010 del Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucia, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

**SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, que existen fallas de carácter administrativo la cual se describe en el antecedente SEXTO del cuerpo del presente dictamen, advirtiendo con esto que dichas fallas son causa de la emisión de una recomendación para mejora, tal y como se mencionó en el antecedente antes citado.

Es evidente que esta irregularidad destacada en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Fideicomiso Festival Internacional Santa Lucia, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala el Órgano Técnico Fiscalizador del Estado, resultando de ello en nuestra opinión de la aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto de que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que ésta, dará seguimiento a las recomendaciones hecha al Organismo a fin de verificar su adecuado cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A. C. (ICET)**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2010** del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A. C. (ICET)**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A. C. (ICET)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

**Dip. Vicepresidente:**

EDGAR ROMO GARCÍA

**Dip. Secretario:**

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

**Dip. Vocal:**

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**Dip. Vocal:**

JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**Dip. Vocal:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**Dip. Vocal:**

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**Dip. Vocal:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**Dip. Vocal:**

FERNANDO GALINDO ROJAS

**Dip. Vocal:**

CARLOS BARONA MORALES

**Dip. Vocal:**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO